



INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN IRREGULAR DE VEHÍCULO DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO).

Por providencia de fecha 12/09/11 inserta a foja 02 del expediente CGR N° 12206/11, elevo informe conforme al análisis y estudio realizado.

En virtud a la nota CGR. N° 4460 de fecha 30 de agosto de 2011 por la cual se solicita a la institución un informe con relación a la denuncia publicada por Canal 13 Teledifusora Paraguaya S.A. en fecha 03 de agosto del corriente año, en la que se menciona que la camioneta con N° de orden 738 de esa institución, se encontraba el pasado martes 02 de agosto del cte año a la media noche, en la avenida Quinta y México, frente a una Bodega.

Dicho pedido obedece a las facultades conferidas a la Contraloría General de la Republica en la **LEY N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS"**. Así como en la LEY No 276/93 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA" Que en su **Artículo 9° dispone**, son deberes y atribuciones de la Contraloría General en su inciso: Inc. a-*"El control, vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las Entidades Regionales o Departamentales, los de las Municipalidades, los del Banco Central y los de los demás Bancos del Estado o mixtos, los de las Entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del estado o mixtas"*;

Al respecto, por expediente CGR N° 12206/11, inserta a foja 01, remite la Nota P. N° 902 de fecha 07 de setiembre de 2011, firmada por el ingeniero Mario Esquivel Bado, Presidente del Directorio de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) a través de la cual comunica que el conductor de la Camioneta, motivo de la denuncia, fue el señor **Jorge Alcides Albo Morel**, con Cedula de Identidad N° 4.537.812, y que conforme a lo dispuesto por el Directorio, en reunión de fecha 04 de agosto de 2011, ha resuelto la rescisión del Contrato Individual de Trabajo, por lo que el mencionado funcionario ya no forma parte de la nomina de empleados de COPACO S.A.

Por todo lo expuesto y considerando que las medidas adoptadas por las autoridades de COPACO son pertinentes, se da por concluido el presente tramite, sugiriendo la remisión de estos antecedentes al archivo institucional.

Es mi informe
Asunción, 13 de Setiembre de 2011

.....
Lic. Ignacio Giménez
Dirección General de Bienes Patrimoniales